

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00100-00
Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La señora Rosaura Jovel Rentería, presenta mediante apoderado judicial demanda Verbal de Pertenencia de mínima cuantía¹ en contra de los herederos determinados e Indeterminados de Jairo Antonio Granja, el cual versa sobre el bien inmueble que de propiedad de los demandados se ubica en la Urbanización Vallegrande de la Comuna 21 de esta ciudad; siendo por ello que observa el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, en concordancia con lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en el Acuerdo No. CSJVR16-148 de 2016 y concordantes, corresponde conocer del precitado asunto, al Juzgado 5º de Pequeñas Causas, siendo por ello que se,

DISPONE:

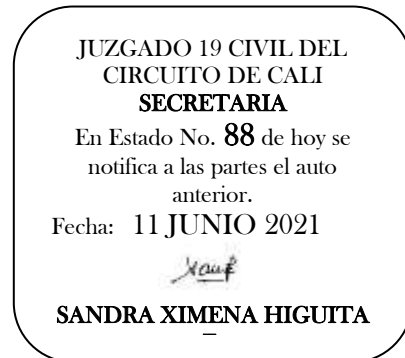
1. RECHAZAR la demanda aludida.
2. Previa cancelación de su radicación envíese, el expediente al Sr. Juez 5º de Pequeñas Causas de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

¹ La cuantía ha sido establecido por el demandante en el acápite correspondiente, en \$23'000.000 de pesos.

Verbal de Pertenencia
Demandante: Rosaura Jovel Rentería
Demandados: Herederos de Jairo Antonio Granja y otros
Rad. 76001-3103-019-2021-00101-00
LA JUEZ,

GLORIA MARÍA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbaf3d17342a636184c859c98df99316ce41826cf6ed236f4c8e5a784f3b0814

Documento generado en 10/06/2021 03:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>